empresa férrea regional

AVISO CONVOCATORIA

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS EFR-CMA-001-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Empresa Férrea Regional S.A.S. convoca a los interesados en participar en el proceso de Subasta Inversa Electrónica, cuyas principales características se describen a continuación.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. ubicada en la Calle 26 No. 69 – 76, oficina 1103 – 1104 Edificio Elemento Torre 1, Bogotá D.C.

2. SITIO EN DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN N.

Plataforma transaccional SECOP II h ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S– EFR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de interventoría es uno de los contratos típicos previstos en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2. A través de este contrato se hace un seguimiento técnico a la ejecución de los contratos de obra. De acuerdo con las guías y manuales de la entidad Colombia Compra Eficiente, los contratos estatales deberán contar con un contrato de interventoría (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera el conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

La obligación de contar con una interventoría para los contratos de obra se desprende de los deberes de las entidades estatales en la contratación pública como se establece en el numeral primero del artículo 4 de la Ley 80 que establece los derechos y deberes de las entidades estatales. Esta norma establece que, para la consecución de los fines de la contratación, las

empresa férrea regional

entidades estatales "*exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado*". El cumplimiento de este deber fundamental de las entidades no se agota con la simple vigilancia o supervisión de los contratos, sino que exige que se entablen todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y plazos pactados en el contrato estatal.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

El numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

El literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la vigencia 2022 y en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 se determinaron las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2022 de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2022.

MÍNIMA CUANTÍA:	$65.000.000
MENOR CUANTÍA:	$650.000.000

Así mismo, los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar para solucionar las necesidades existentes contemplan un presupuesto estimado de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 205.376.150,00) M/cte.,** monto que supera el valor de la mínima cuantía, estimada para la vigencia fiscal 2022, por lo que procede la modalidad de selección de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que dispone: "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre*

Calle 26 No. 69 - 76 – oficina 1103 – 1104
Edificio Elemento Torre 1, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897
www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

empresa férrea regional

otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

El proceso de selección descrito anteriormente se adelanta para contratar una interventoría, en los términos que se define el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de cinco meses (5), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LUGAR Y FORMA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

El cierre del proceso de selección, esto es, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, serán las que se establecen en la plataforma transaccional de SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

igualmente, la forma de presentación de las ofertas se efectuará a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato está compuesto por el valor de los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 205.376.150,00) M/cte.**

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES:

El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos NO esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La EFR podrá limitar la convocatoria a Mipyme teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección es inferior a la suma de US $125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suma que asciende CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y

empresa férrea regional

SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE- ($457.297.264), razón por la que se puede limitar la convocatoria en el presente proceso de selección, cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Estas se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

11. CRONOGRAMA

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, plataforma transaccional del SECOP II incorpora el Cronograma

empresa férrea regional

correspondiente.

12. PRECALIFICACIÓN.

Se informa que el proceso de concurso de méritos abierto, no se objeto de preclasificación.

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El proyecto de Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacornpra.gov.co, considerada para todos los efectos de este proceso como **la** única válida y vinculante.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2022.

JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO
Gerente General
Empresa Férrea Regional S.A.S.

Proyecto: Gustavo Hinestroza Martínez- Abogado contratista

Revisó y aprobó:
Carolina Pombo Rivera- Directora de Contratación